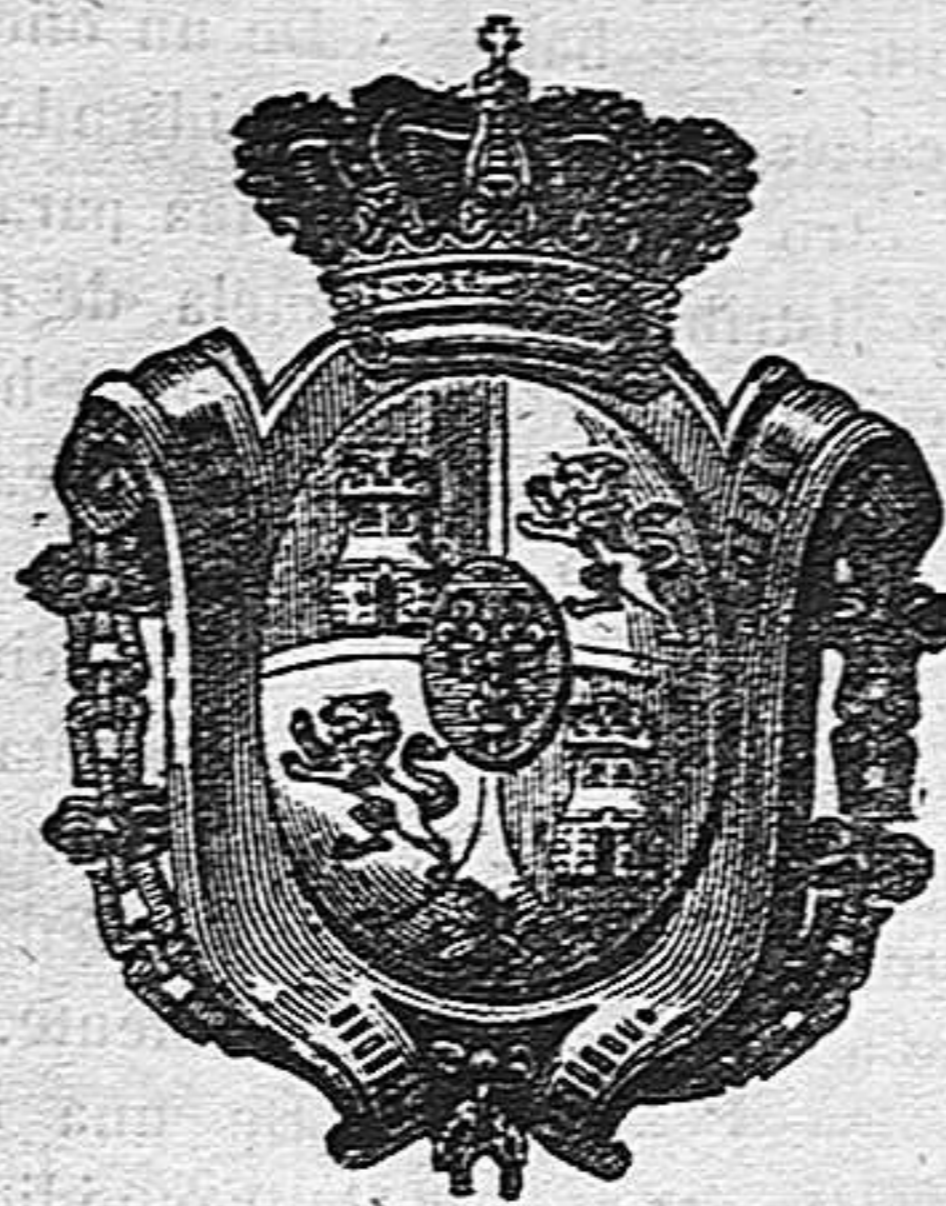


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2403.

Amillaramientos.

CIRCULAR.

Ha llegado á mi noticia que en esta capital se han establecido algunas agencias con objeto de hacer los trabajos encargados á las Juntas locales de amillaramiento, y por consiguiente de llenar las cédulas que deben presentar los propietarios, sin conocer las localidades, la situacion de las propiedades, su extension, clases de cultivo y demás datos que en dichas cédulas se piden, exigiendo por tales trabajos cantidades crecidísimas que algunos pueblos han aceptado sin tener en cuenta que las cédulas que se llenen en las expresadas agencias, no solo han de estar llenas de errores sin cuenta, si no que en su día serán responsables de tales trabajos las personas que los firman, y por consiguiente sujetos tambien á las penas que el Código impone.

Llamo, pues, la atencion de los Ayuntamientos y Juntas locales de amillaramiento para que no se dejen sorprender en falaces promesas, y procuran llenar su cometido de la mejor manera posible, por que por mal que

presenten aquellos, siempre serán mas verídicos que los que practiquen las agencias.

Tarragona 15 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2404.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Guadalajara, José Centelles García, cuyas señas personales se expresan á continuacion.

Tarragona 15 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño cejas al pelo, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba nada; edad 19 años.

Núm. 2405.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Habiendo quedado en suspenso por Real orden de 28 de Julio último, espedida por el Ministerio de Marina la concesion otorgada por el mismo en 12 de Diciembre de 1879 á la Sociedad de pescadores de San Pedro para establecer un parque de pesca y piscicultura en las albuferas del Delta del Ebro, provincia de Tarragona. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los aprovechamientos que venian haciéndose de las indicadas albuferas, ya por la referida Sociedad, ya por los dueños de las acequias que vierten en aquellas las

aguas sobrantes del riego, así como todos los demás usos legitimamente establecidos en las mismas, continuen utilizandose en igual forma que antes de la referida fecha de 12 de Diciembre de 1879.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Tarragona 15 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2406.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, me dice en comunicacion de 19 de Octubre que acabo de recibir lo que sigue:

«Al Gobernador de la provincia de Soria digo hoy lo que sigue:—En vista de la consulta de esa Comision provincial que V. S. remite en 22 de Setiembre anterior, á fin de que se determine, los fondos de que deben satisfacerse las dietas devengadas por el Inspector de primera enseñanza, en las visitas extraordinarias pedidas por las Juntas locales del ramo ó los Ayuntamientos; teniendo en cuenta lo prevenido por las disposiciones vigentes, esta Direccion general se ha servido resolver: 1.º Que las referidas dietas deben abonarse con cargo al presupuesto municipal de los pueblos que solicitan dichas visitas, no debiendo las Juntas de Instruccion pública acordarlas, hasta tanto que los Ayuntamientos hagan constar que, bien en el capítulo de imprevistos, bien en otro cualquiera de su presupuesto, cuentan con el crédito necesario para satisfacer dichas dietas, y que existe en la Depositaria municipal la cantidad suficiente al efecto:—2.º Que las dietas que devenguen aquellos funcionarios en las visitas extraordinarias mandadas girar ya por esta Superioridad ya por las Juntas de Instruccion pública, se-

rán abonadas con cargo al presupuesto provincial:—3.º Que V. S. adopte las disposiciones oportunas para que los Ayuntamientos de esa provincia que pidieron directamente las visitas extraordinarias, abonen inmediatamente al Inspector las dietas que ha devengado en ellas, bien con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto, bien formando uno adicional; y—4.º Que lo dispuesto en esta orden sirva de regla general en la materia para lo cual se trasladará á todas las Juntas de Instruccion pública.»

Lo que dispuesto hacer público por este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones provincial y municipales á quienes interesa y de la Junta provincial é Inspector de primera enseñanza.

Tarragona 13 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2407.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL 30 DE AGOSTO DE 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta.

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Iborra, Monravá, Traver, Tamayo é Inspector, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De un oficio del Alcalde de Capafons participando que en los días 3, 4, 5, 9 y 10 de este mes, el Maestro estuvo ausente sin permiso.

De otro del Rectorado trasladando la resolucion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en que se autoriza á D.ª Francisca Rojals, Maestra de Mora de

Ebro, para servir su escuela por medio de sustituta.

De haber tomado respectivamente posesion de las escuelas de niños de Miravet y Pobl de Mafumet los Maestros interinos D. Joaquin Panadés y D. Gerardo Reverter y de la de niñas de Riudoms la Maestra interina D.^a Dolores Olivé.

De un oficio del Maestro de Puigpelat diciendo haberle sido devueltas las llaves de la escuela.

De otro del Rectorado diciendo que no procede que la escuela de Morell sea provista por oposicion por oponerse á ello la Real orden de 1.^o de Marzo de 1879.

De otro del mismo Rectorado admitiendo la dimision del Maestro de Morell D. Francisco Fernandez Robles.

De haberse concedido vacaciones por las respectivas Juntas locales á los Maestros de la Serra, Colldejou, Cabra, Querol, Milá, Castellvell, Aldover, Borjas del Campo, Pont de Armentera, Bellmunt, Pradip, Cambrils, Argentera, Montbrió y Blancafort.

De un oficio del Alcalde de Ulldemolins diciendo que ha podido encontrar un local para escuela y habitacion del Maestro, que quedará á disposicion de este por todo el dia 15 de Setiembre.

De otro del Alcalde de Guimets participando que la Junta local ha acordado practicar obras en los locales donde hoy existen las escuelas y que estas podrán abrirse el dia 1.^o del próximo Setiembre.

De otro del Maestro de Tamarit diciendo que aun no se le ha proporcionado local.

De un oficio del Alcalde de Bisbal de Falsét pidiendo se disponga se dén de baja las cantidades consignadas para la Maestra durante el año de 1879 á 80, por haber estado vacante la escuela y que se haga lo mismo respecto los alquileres del Profesor, por haber sido satisfechos directamente al dueño de la casa; acordándose decir al Alcalde que puede dirigirse al Habilitado á fin de que le reintegre de las cantidades que expresa, cuando este las haya percibido de la Administracion económica, comunicando al efecto las órdenes oportunas á dicho Habilitado.

De otro del Alcalde de Almoster, diciendo que la Junta local acordó que los Maestros cobrasen las retribuciones directamente de los niños, cuya proposicion fué aceptada por estos; habiéndose acordado decir al Alcalde que, para el pago de las retribuciones, el Ayuntamiento formalice un convenio con los Maestros en la forma que juzguen mas conveniente y remita testimonio del mismo á esta Corporacion, haciéndose saber este acuerdo á los Maestros.

De una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Forés pidiendo que, en atencion á haber disminuido la poblacion por haberse ausentado algunos vecinos, se rebaje la categoría de la escuela; y se acordó decir al Ayuntamiento y Junta local que no puede accederse á su pretension y que si no pueden sostener las cargas del Mu-

unicipio y de la enseñanza, procuren agregarse á otro pueblo.

De un oficio de la Maestra de Roda de Bará diciendo que aun no se han hecho las obras en el local escuela, ni se le ha proporcionado otro alguno, por cuya razon no puede distribuir el material; acordándose decir al Alcalde que dicte las órdenes oportunas para que se lleven desde luego á efecto las obras que indicó el Sr. Inspector al girar la visita á las escuelas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al cierre de la escuela de niñas, sin perjuicio de abonarse á la Maestra sus haberes.

De otro de la Maestra de la Morera diciendo que la Junta local le ha denegado el hacer vacaciones, siendo así que las ha concedido al Maestro; habiéndose acordado decir al Alcalde que no siendo la Maestra de peor condicion que el Maestro, le conceda igual número de dias de vacaciones que al Profesor.

De otro de la Maestra de Vilanova de Escornalbou, diciendo que apesar de haber hecho presente al Alcalde el estado ruinoso de los locales, escuela y habitacion, no ha sido atendida; por cuya razon y á fin de que se evite alguna desgracia que facilmente podria ocurrir, lo pone en conocimiento de la Junta para que se sirva disponer un reconocimiento facultativo y en su vista resolver lo que estime conveniente, y se acordó que el Sr. Inspector, tan pronto se lo permitan sus ocupaciones, se traslade á dicho pueblo y practique un reconocimiento facultativo en los locales escuela de niñas y habitacion de la Maestra, informando lo que haya sobre el particular y disponiendo interinamente todo cuanto crea necesario á fin de evitar cualquier accidente desagradable.

De las instancias del Maestro y Maestra de la Cénia y del Maestro para ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general en pretension de que se les expidan nuevos títulos administrativos con el aumento de sueldo que por el nuevo censo les corresponde segun el Real decreto de 4 de Febrero de este año; habiéndose acordado aguardar la resolucion del Rectorado en méritos de la consulta que sobre el particular se le elevó.

De un oficio del Maestro de Montroig pidiendo se le abonen 360 pesetas que se le adeudan por alquileres, y del informe emitido por el Sr. Inspector en méritos del expediente que sobre dicha reclamacion se instruye; y se acordó unir al expediente de su referencia al oficio del Maestro y trasladar al Alcalde el dictámen del Sr. Inspector, y de conformidad con lo expuesto por este funcionario, manifestarle que provisionalmente y mientras se realiza la construccion de un edificio de planta para escuelas públicas, que tiene acordado el Municipio, se instale el Maestro en la vivienda que se le arregló, y que segun opinion del Arquitecto, es higiénica, debiendo el Ayuntamiento abonar al mencionado Maestro 360 pesetas que importan los alquileres correspondientes á los años económicos desde 1877 á

1880 ámbos inclusive, á razon de 120 pesetas anuales y hacer saber este acuerdo al Maestro.

De un oficio del Alcalde de Gines-tar, pidiendo se nombre una Maestra interina para que se encargue de la escuela de niñas de aquel pueblo, en atencion á hallarse desatendida la enseñanza á causa de la enfermedad que aqueja á la Maestra propietaria; y se acordó decir al Alcalde que proponga persona apta para ponerse al frente del establecimiento para que en su vista la Junta pueda resolver lo que estime conveniente.

De una instancia del Maestro de Bellvey pidiendo se le libre testimonio del expediente de quejas que contra él se ha seguido, á fin de acudir á los tribunales de justicia contra los que lo promovieron; acordándose no haber lugar á lo que solicita el Maestro.

De un oficio del Maestro de Roda de Bará pidiendo algunos dias de vacaciones, en atencion á haberse el Alcalde denegado á reunir la Junta local para que se las concediera, apesar de las males condiciones del edificio; habiéndose mandado trasladar el oficio del Maestro al Sr. Gobernador para que, en su vista, adopte la providencia que estime conveniente.

Tambien se acordó remitir al Rectorado, junto con el expediente de los ejercicios de las oposiciones celebradas en este mes para la provision de las escuelas vacantes en esta provincia, el oficio de D.^a Antonia Capella y Casas, resumiendo los derechos que puedan competirle en virtud de los mismos; el oficio de dimision que de su cargo presentó el Maestro de Alfara, D. Juan Tomás y la instancia del Maestro de Morell, D. Francisco Fernandez Robles, pidiendo se deje sin efecto la dimision que de su escuela hizo.

Pasar al Inspector las reclamaciones de cantidades hechas por los Maestros y Maestras de Uldecona y Guardia dels Prats y los expedientes de cargos contra el Maestro de Perelló, D. Victoria-no Orti y la Maestra de San Carlos de la Rápita, D.^a María Alegre, y decirle que á fin de poder emitir con el debido acierto el dictámen respecto de la Maestra de San Carlos, se constituya en aquella poblacion y se entere del estado de la escuela.

Remitir al Alcalde de Santa Bárbara los tres ejemplares del catálogo de la coleccion destinada á la Biblioteca popular de aquel pueblo.

Nombrar Maestros interinos de las escuelas de niños de Alfara, Nülles y Belltall á D. José Salvador y Lluís, D. Enrique Solé y Bes y D. Antonio Albert y Pinent y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Aprobar los presupuestos de los Maestros de Aleixar y Roquetas (Don Juan Pascual) correspondientes al año de 1878 á 79; los de los Maestros y Maestras de La Galera, Prades, Santa Bárbara, Selva; los de los Maestros de Argentera, Arnes, Aleixar, Alforja, Bañeras, Falsét (Fornells), Morera, Santa Perpétua, Uldecona (Hierro), Vilaseca, Poboleda y párvulos de Cherta; y los de las Maestras de Albiñana,

Amposta, Cambrils, Caseras, Cherta (Rabal), Falsét. Paúls, Pont de Armentera, Uldecona (Juan) y tercer distrito de esta capital, pertenecientes al ejercicio de 1880 á 1881. Las cuentas de la Maestra de Riudoms referentes al año de 1877 á 1878; de los Maestros de Aleixar, Arbós, Alfara, Canonja, Tortosa y sus partidos y Vilarrodona; las de las Maestras de Caseras, Corberá, Esplugu de Francolí, Miravet, Pobl de Montornés (Guardiola), Riudoms, Tivisa, Vilarrodona y Tortosa y sus partidos, correspondientes al año de 1878 á 1879; las de los Maestros y Maestras de Galera, Pobl de Montornés y Vandellós; las de los Maestros de Cambrils (Gimbernat), Gratallops, Milá, Morera, Mora de Ebro (Suñé), Prat de Compte, Torredembarra y párvulos de Vilaseca; y las de las Maestras de Cambrils, Caseras, Falsét (Jacobofsky), Riudoms y Ulldemolins pertenecientes al año de 1879 á 1880.

Remitir á la Direccion general los datos que pidió acerca lo consignado por atenciones de primera enseñanza en los presupuestos municipales correspondientes al año de 1879 á 1880, y manifestarle que en esta provincia no existen obras pías ó fundaciones piadosas.

Tambien se acordó decir al Alcalde de Rasquera, que sin perjuicio de aprobar los planos y expedientes que se tiene presentido se instruye para la construccion de locales para escuela y habitacion de los Maestros, proporcione á estos, locales que reúnan mejores condiciones que los que en la actualidad ocupan y que se hallen en un estado deplorable.

Finalmente, en vista de que son muchos los Maestros que no han remitido aun á la aprobacion de la Junta los presupuestos para el año económico de 1880 á 1881, expedir una circular previniéndoles que lo verifiquen dentro el término de quince dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se consignará en su hoja de servicios como nota desfavorable.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se ha dado por terminada la session, disponiendo levantar la presente acta, que firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustin Soler.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2408.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'27
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'82
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'10
El kilogramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 12 de Noviembre de 1880.
—El Presidente, Antonio Satorras V.—
El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.
—El Diputado Secretario, L. de Jovér.

Núm. 2409.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Esta Administracion económica en virtud del correspondiente expediente se ha incautado de una finca denominada de «Meco», situada en término de Blancafort, partida de Gorchs, procedente del Clero de dicho pueblo, de cabida cuatro jornales veinte y nueve céntimos, equivalentes á dos hectáreas sesenta y una área poco mas ó menos; lindante por el Norte con José Balcells y José Rosich, Este con José Prat, Sud con Isidro Batet y José Rosich y Oeste con el término de la Guardia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que si algun sugeto se creyera con derecho á la propiedad de la misma, produzca su reclamacion ante esta citada Administracion dentro de los quince dias siguientes á este anuncio, en la inteligencia de que trascurrido que sea este plazo se procederá á la enajenacion de la misma.

Tarragona 12 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2410.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 11 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 vigente, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 214.683 pesetas 72 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Setiembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por

100 de Propios, que hacen en junto un total de 964.683 pesetas 72 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 1.^a, y el dia 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Enero próximo los del interior y el 31 de Diciembre del año actual los del exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir

que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 13 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 2411.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 11 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 173.507 pesetas 14 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.^o de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

3.^a Las proposiciones se harán

precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 2.^a, y el día 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.^a En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.^a La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencido en 1.^o de Enero de 1881, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la

Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administración económica.

Tarragona 13 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie — Pesetas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2412.

Don José Bique Simon, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Grifoll, natural de Cataluña, socio ó comisionado que se tituló para la compra de vinos á mediados de Julio último de una casa de Barcelona en la villa de Cuevas de Vinromá, en donde estuvo en compañía de Toribio Cortés y Vela (a) Ros de Veleta de Torreblanca, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la averiguación del para-

dero del indicado Domingo Grifoll, disponiendo su detención y conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Albocacer á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta. —José Bique.—Por mandado de S. S., José V. Rellés.

Núm. 2413.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria y único edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Antonio Coll y Moncasi, de treinta años de edad, natural de Alguaire, en el partido de Balaguer, en esta provincia, vecino de esta ciudad, blanqueador, casado, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz roma, labios abultados, color sano, con grandes patillas, de un color rojo oscuro, viste pantalon de pana color café, chaleco color de ceniza, camisa de indiana color con cuadros encarnados, gorra ó cachucha negra, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal contra el mismo por resistencia á un agente de la autoridad en la noche del veinte y cinco de Octubre último; advirtiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades, funcionarios é individuos de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la detención del referido Coll y Moncasi, que se presume se hallará en Alguaire ó en Barcelona, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue, pues, así lo tengo acordado con providencia de seis del actual en méritos de la citada causa.

Dado en Lérida á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S. en A. de D. Angel Sanchez, Joaquin Ruiz.

Núm. 2414.

Don Florentino Velasco y Zarate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura Isanto y Vidal, labrador, vecino de Monmagastre, soltero y de edad veinte años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes á la publicación del presente, comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle declaración en causa criminal sobre incendio; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta. —Florentino Velasco.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Núm. 2415.

EDICTO.

Don Mauricio Palacios Gimeno, Teniente Coronel graduado Capitan, primer Ayudante de la plaza de Barcelona y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero de D. Ricardo Mata, que en el año de mil ochocientos setenta y ocho, se dedicaba á embarcar sustitutos para Ultramar; y usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Mata, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* del distrito y periódicos del mismo, comparezca en esta fiscalía, calle de San Ramon, número segundo, piso tercero de la derecha, de dos á cuatro de la tarde, con el fin de que preste una declaración, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta.—El Capitan fiscal, Mauricio Palacios.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

PADRON GENERAL DE VECINOS.

Las cédulas que deben repartirse á domicilio precisamente dentro de los cinco últimos días del corriente mes de Noviembre, se hallan de venta en la imprenta de este «Boletín oficial».